Itagüí, enero de 2026

Señor(es)
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI
Carrera 49 N° 50 A 20 piso 3 Centro Comercial La Gran Manzana
(604) 3737676 EXT 41101
ITAGÜÍ

El municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Movilidad está interesada(o) en recibir propuesta para ejecutar el siguiente objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA SEGURIDAD VIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI.", de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR (ALCANCE DEL OBJETO):

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. **Administración y contratación de la ejecución los recursos**

   Adelantar, en el marco del contrato interadministrativo y de conformidad con su Manual de Contratación, los procesos necesarios para la selección y contratación de los terceros que ejecutarán las intervenciones requeridas para el fortalecimiento del programa de seguridad vial del Municipio de Itagüí, orientadas a la implementación de señalización vial vertical y demarcación horizontal en la infraestructura vial del municipio.

2. **Definición del alcance y metodología de ejecución**

   Una vez celebrados los contratos derivados, definir y documentar el alcance técnico, cronograma y metodología de ejecución del programa, asegurando su alineación con los objetivos del programa de seguridad vial y con los lineamientos técnicos establecidos por el Municipio de Itagüí.

3. **Seguimiento técnico, administrativo y financiero**

   Realizar el seguimiento y control a la ejecución de las intervenciones contratadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de

calidad, oportunidad y seguridad vial, así como la adecuada ejecución de los recursos públicos delegados.

4. Informes y articulación con la Secretaría de Movilidad

Presentar informes periódicos de avance físico, financiero y técnico del programa, y articular permanentemente la ejecución con la Secretaría de Movilidad, sin perjuicio de la función de supervisión que le corresponde al Municipio.

NOTA 1:_Durante la ejecución del contrato, el supervisor o el ordenador del gasto, tendrán la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre que dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra que guarde relación con el objeto del contrato, sea justificada previamente o que haya sido contemplada dentro de las actividades previstas en los estudios, aumentando o disminuyendo la cantidad de actividades, sin que se altere el valor del contrato ni se genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión.

NOTA 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado.

Resultados:

1. Contratos derivados formalizados y soportados: Entregar a la Secretaría de Movilidad copia del (los) contrato(s) celebrado(s) para la ejecución del programa de seguridad vial, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento previo de los procedimientos de selección adelantados, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la entidad ejecutora, según la modalidad y tipología contractual aplicable.

2.Informes periódicos de seguimiento integral del programa. Presentar un (1) informe ejecutivo mensual, en medio digital y/o físico, que dé cuenta del avance técnico, financiero, administrativo y jurídico del programa, el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes soportes y evidencias:

- Actas parciales de avance y/o entrega.
- Registros fotográficos y/o audiovisuales de las intervenciones ejecutadas.
- Soportes técnicos tales como memorias de cálculo, planos, fichas técnicas o documentos equivalentes, cuando aplique.
- Relación de contratos derivados y estado de ejecución.
- Ejecución presupuestal y balance financiero de los recursos administrados.
- Cualquier otro documento que permita verificar la correcta ejecución del programa y la adecuada administración de los recursos públicos.

NOTA 1: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable:

Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

Lugar de ejecución del objeto contractual
El objeto a contratar se realizará en la jurisdicción del Municipio de Itagüí. El lugar de entrega de los resultados será la Secretaría de Movilidad ubicada en la Calle 50 N.º 43-34 cuarto piso.

Plazo de ejecución: Seis (06) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

Valor: El presupuesto oficial previsto para la propuesta es SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 755.000.000), valor que tiene incluido los honorarios e IVA sobre honorarios correspondientes a SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($ 79.096.523)

Forma de pago: La establecida en las condiciones y especificaciones del contrato.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA con la presentación de su propuesta, acepta los términos y condiciones que se establecerán en el contrato, garantizando con esto el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.

Por lo anterior, el contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos del contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia.

c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 1. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

GARANTÍAS A EXIGIR:

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de este decreto, no es obligatoria, por lo tanto, atendiendo a esta disposición legal, los riesgos analizados, al objeto a contratar, la cuantía y la forma de pago, se determina que no es necesario la exigencia de garantías.

No obstante, ADELI exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Itagüí como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto, con los amparos que apliquen de conformidad con su objeto y cuantía tales como: cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra, Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo, Devolución del Pago Anticipado, Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás que considere de conformidad con las características específicas de cada contrato que suscriba.

REQUISITOS Y/O CALIDADES DEL CONTRATISTA:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Se requiere una personan jurídica para ejecutar el contrato: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA SEGURIDAD VIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

2. Experiencia: Deberá aportar los documentos que logren acreditar su experiencia, en el desarrollo de contratos o convenios, cuyo objeto y actividades estén relacionadas con el objeto y actividades del contrato a realizar.
3. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Plazo para la presentación de la propuesta: Máximo tres (03) días hábiles después de recibida la invitación a presentar propuesta.

Lugar de entrega: Secretaría de Movilidad ubicada en la Calle 50 Nº 43-34 cuarto piso.

Vigencia de la propuesta: No podrá ser inferior a tres (3) meses.

NOTAS:
Al momento de realizar su propuesta tenga en cuenta lo siguiente:

- No diligenciar su propuesta sobre esta invitación cuando le sea remitida vía correo electrónico.
- Diligenciar su propuesta en la papelería con el logo de su empresa.
- Tener en cuenta los costos directos e indirectos en la presentación de su oferta (transporte, papelería, equipos, comunicaciones, servicios públicos, oficina, pólizas) etc. Así mismo las deducciones de ley de acuerdo a su régimen tributario.
- El municipio exigirá el pago de la estampillas de Pro-Bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad, con un porcentaje del 2% y Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia" con un porcentaje del 0.75%.
- La estampilla Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia", no se exigirá en los contratos de mínima cuantía, convenios interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, compra y venta de inmuebles y en contratos gratuitos como el comodato.
- El recaudo de las estampillas mencionadas se realizará mediante retención en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al contratista (Acuerdo N° 023 de Diciembre 09 de 2021 Estatuto tributario municipal).

SEBASTIAN ZULETA ZEA
Secretario de Movilidad

Señor proponente: recuerde presentar la propuesta en membrete personal o empresarial. Tenga en cuenta además que deberá diligenciarla incluyendo los elementos mínimos relacionados en la invitación: objeto, descripción de las actividades, resultados, lugar y plazo de ejecución, valor, forma de pago y garantías a

exigir. Por último, no olvide describir la información referente al régimen tributario al que pertenece, así como toda aquella que sea necesaria para identificar las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en función de la actividad económica que ejerce y sobre la cual realiza sus respectivas declaraciones tributarias.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ